	T	
UNIDOS ME.	Fecha de	
	Clasificación	
# ESTAGE SOON SOON SOON SOON SOON SOON SOON SOO	Área	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	Contrato Simplificado 50240219
COLUMN TO WIN		·
		Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para
The state of the s		recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere
		el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN		su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		identificativo.
		Indicado en negro
	Fundamento	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Legal	
		Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales
		en posesión de Sujetos Obligados.
		Artículas trigácios estava trigácios povens y quadragácios de las Lincamientes
		Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos
		Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Elaboracion de Versiones Publicas.
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:
		resoluciones dei conflite de Transparencia correspondiente a los expedientes.
		CT-CUM/A-24-2022
		https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume
		nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
	Rúbrica del	
	titular del área	
	Fecha de	
	desclasificación	
	Rúbrica y cargo	
	del servidor	
	público	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ ND. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, \$6060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4● PISO
COL. CENTRO, C. P. 065000. MEXICO, D.F.
TELS. 4 113-1000 EXT. 5704,5710.5305.5705
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA №, 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7683



CONTRATO SIMPLIFICADO

50240219

EN SUS REMISIONES. FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

ROVEEDOR: CADGRAFICS, S.A DE C.V. /	NORTE 56 A 5204, TABLAS DE SAN AGUS	TİN, GUSTAVO A. MADERO, 07860 / 2000 2550, 2000 2553 /	
ECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2024	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/028/2024	
ECHA DE ENTREGA 10 dias naturales	LUGAR DE ENTREGA	-1	

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
N1-ELIMINADO	6		IBM SPSS Statistics Professional OBSERVACIONES IBM SPSS Statistics Professional perpetua 2 licencias perpetuas IBM SPSS Statistics Professional Precio unitario \$220,130.00 más I.V.A. Requerimiento Técnico: Las características técnicas de los licenciamientos están descritas en la propuesta técnica de la empresa Cadgrafics, S.A. de C.V., presentada el 19 de junio de 2024, en el marco del procedimiento de Concurso Público Sumario, para la actualización del software IBM SPSS Statisfics, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato simplificado. Forma de entrega: El archívo ejecutable correspondiente a la actualización del licenciamiento, en el caso de que éste sea el medio en el que se comerc ializa; o bien deberán proporcionar los datos de la referencia electrónica para descargar la actualización, asi como las claves de acceso, mediante carta membretada y en sobre cerrado; ; o bien, la Dirección General de Tecnologias de la Información (DGTI) proporcionará una cuenta de correo electrónico para enviar los datos de acceso. Para los casos en que las claves de acceso deban ser definidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sólo se deberá indicar en la carta o correo electrónico. Certificado de la licencia perpetua en la versión actualizada o, en su caso, carta membretada que legitime la actualización contratada incluyendo su descripción, versión y vigencia.	440.260.00	CQ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 06000. MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704.5710.5305.5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTILA, C.P. 09100, MEXICO. D.F. TELS. 67012036 y 57637883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50240219

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

ROVEEDOR: CADGRAFICS, S.A DE	C.V. / NORTE 56 A 5204, TABLAS DE SAN AGUS	TÍN, GUSTAVO A. MADERO, 07860 / 2000 2550, 2000 2553 /	
ECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2024	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/028/2024	
ECHA DE ENTREGA 10 dias naturales	LUGAR DE ENTREGA		

artida Clave art.	Cantidad	Unidad Descripcion	P.Unitario	Importe Total
4-ELIMINADO 6		Entregar manual o guia de reinstalación y configuración para el sistema operativo en que se solicitó la actualización del licenciamiento. La entrega deberá realizarse previa cita con la persona que funja como administradora del contrato, en las oficinas de la Dirección General de Tecnologias de la información, ubicadas en calle 16 de Septiembre número 38, piso 4, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Monto total del contrato: \$892,933.20 (ochocientos noventa y dos mil novecientos treinta y tres pesos 20/100 m.n.) I.V.A. incluido Forma de pago: Se realizará un pago único, con posterioridad a la entrega y habilitación de cada licencia, mediante transferencia ba ncaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la constancia de entrega y habilitación a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos de no recibir la licencia a entera satisfacción de este Alto Tribunal. 1. Plazo de entrega: 10 días naturales. 2. Fecha de inicio: 29 de junio de 2024. 3. Fecha de termino: 8 de julio de 2024. 4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario. 5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/028/2024. 6. Clasificación: Inferior.		CONTINUA N5-ELIMI



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO, 2 COL, CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR NO. 30, 40 PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.. 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50240219

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

ROVEEDOR: CADGRAFICS, S.A D	E C.V. / NORTE 56 A 5204, TABLAS DE SAN AGUS	TÍN, GUSTAVO A. MADERO, 07860 / 2000 2550, 2000 2553 /	
ECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2024	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/028/2024	
ECHA DE ENTREGA 10 días naturales	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unilario	Importe Total
				7. Órgano que autoriza: Dirección General de Recursos Materiales. 8. Fundamento de autorización: Articulos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019. 9. Fecha de autorización: 27 de junio de 2024. 10. Sesión CASOD: No aplica. 11. Unidad responsable: 24510906S0010001 Modernización y Automatización de Procesos. 12. Partida presupuestaria: 32701 Patentes, derechos de autor, regalias y otros 13. Certificación presupuestal: DGRM-2024-104 (1124000104) 14. Área solicitante: Dirección General de Tecnologías de la Información. 15. Número de contrato ordinario: No aplica. 16. Comprobación de recursos: No aplica. 17. Regularización: No aplica. 18. Administrador del contrato: Directora de Gestión de Servicios Tecnológicos adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información		·
20		4	SER	SERVICIOS INCLUIDOS IBM SPSS Statistics Professional IBM SPSS Statistics Premium OBSERVACIONES IBM SPSS Statistics Premium perpetua. 1 licencia perpetua IBM SPSS Statislics Premium Precio unitario \$ 329,510.00 más I.V.A. SERVICIOS INCLUIDOS	329,510.00	329,510.00
6-ELIN	MINADO 6			SERVICIOS INCLUIDOS IBM SPSS Statislics Premium N10-ELIMINADO 6	SUBTOTAL	769,770.00
					I.V.A.	122 162 20
					TOTAL	N12-ELIMIN

CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100. M.N.

N9-ELIMINADO

N7-ELIM

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIPECTOR CENERAL DE CONTRATACIONES N8-ELIMINADO

MTRA. GABRIEL ALEJANDRA BACA PÉREZ DE

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

L. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

Lt.-Es el máxumo organo depositano del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación

Lt.-La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumano fue autonizada por la persona tinilar de la Dirección General de Recursos Materiales, de configrintidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, y 46, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comite de Gobierno y Administracion de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, de sele de noviembre de dos init discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento administración y destricción de bienes y la contratación de obras y oriestación de renviciós requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nacion (Acuerdo General de Administración XIV/2019)

13. La Directora General de Recursos Materiales esta facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo disquesto en los artículos 32 fracción X, del Reglamento Organico en Material de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la rilación y 11 fercer parrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenula José Maria Pino Suarez numero 2, colonia Centro, alcaldía Quauhtemoc, cádigo posta 66650, Ciudad de Mexico
1.5.- La elogación que implica la presente contratación se realiza á con cargo a la panida 32701. Patentes, Derechos de Autor. Regallas y Diros, en la Unidad Responsable 24510906S0010001. Administración. Gestión y Aprovisionamiento de las Tecnologías de la Información y Comuricaciones para la SC.IN

II.- El "Provedor" manifissta bajo prolesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1 - Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la Inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente

II.2 - Conoce las especificaciones tecnicias de las licencias requendos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos tecnicos y capacidad económica necesarios para suministrarios a salisfacción de esta

II.3. A la lecha de adjudicación de la presente contratos, a simismo, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial de la Federación para delebrar contratos, a simismo, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial de la Federación para delebrar contratos, a simismo, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial de la Federación para delebrar contratos, a simismo, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial de la Federación para delebrar contratos, a simismo, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial de la Federación para delebrar contratos, a simismo, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial de la Federación para delebrar contratos, a simismo, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial de la Federación para delebrar contratos, a simismo, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial de la Federación para delebrar contratos.

11.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo Genetal de Administracioni XIV/2019

II.5. Para todo foreladionado con el oresente contrato señala ciemo su domicillo el indicado en la caratula del presente instrumento, en el apartado denominado "Ptoveedor" III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1. - Reconocen muluamente la personalidad jundica con la que comparecen a la celepración del oresente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dingitan a los domicilios indicados en las declaraciones (4 y 115 de este instrumento

III.2.-Las "Partes" reconocen que la caratula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual tili 3.-Conocen el alcance y contenido del presente contrato por lo que estan de acuerdo en someterse a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generates. El "Proveedor" se como romele a proporcionar ia(s) lucencia(s) descrita(s) en el presente instrumento, con las ca-acterísticas, calidad y canticad solicitada, y a respetar en todo imbiento el objeto, precio piazo, garantias y condiciones de pago señafados en

e presente instrumento contratto. El monto del presente contratto es por la cantidad de \$759,770.00 (setaciento sesenta y nelve mil selectentos setenta pessos 20/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$892,933.20 (ochocientos noventa y dos mil nelveo ealos lireinta y tres cesos 20/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$892,933.20 (ochocientos noventa y dos mil nelveo ealos lireinta y tres cesos 20/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$892,933.20 (ochocientos noventa y dos mil nelveo ealos lireinta y tres cesos 20/100 moneda nacional).

[Las "Partes" convienent que los precios acordados en el presente contralo se mantendran firmes hasta su total renimiación [El pago señatado en la presente clausula cubre el total de la (s) licencials contratada (s), por lo cual la "Suprema Coste" no tiene obligación de cubrir innoun importa

Tercera. Requisitors y forma de pago. La "Suprema Cone" pagara al "Proveedor" el foren por ciento del monto señalado en la clausula Segunda contra entrega de la(s) fluendra(s) contratada(s) y recibida(s) a entara salisfacción de la "Suprema Conte" para elector fiscales el "Proveedor" deceata presental et o los Comprobanties Riscates Digitales por internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Cone" con Registro Fede at de Contiduuyentes SCJ\$50f204675, según consta en la cedula de dentificación liscal, expedida por el Servicio de Administración indicando el domicilho señalado en la declaración I.4. de este insuumento y demas requisios fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador a" (del contrato debrera entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados las licunciasa entera salisfacción de la "Suprema Corte".

Quata. Forma de entrega El "Provestid" debe entrega: El activo ejeculable correspondiente a la actualización del las enciamiente en el caso de que este sea el medio en el que se comercializa o bien deberán proporcionar los datos de la referencia efectronica para descargar la

actualización, así como las claves de acceso mediante carta membletada y en sobre cerrado o bien. [etha] ['Administrador' / 'Administrador' / 'Administrador' | 'Administrador Quinta Plazo de entrega de las licencias.

The Proviscion's secondromete a entregar dente anteregar dente of the second of the se

En caso de que el plazo fenezca en dia ligitabili la entrepa se recorrera al dia habil inmediato siguiente La techa de enuega de las ficencias paciada en este contrato unicamente pocha ser prorrigodad por causas plenamente justificadas, prévia preservación de la sollicitud respectiva, mínimo 3 días habiles previos al terrimo de esta, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de las licencias, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas impulables a la "Suprema Corte", esta se realizara en la fecha que por escrito le señate [el/la] "Administrador" ("Administrador") del contrato al "Proveedor" Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales seran determinadas por la "Sugrema Corte" en función del incumolimiento decretado, conforme lo siguiente.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, octigaciones, entregables, actividades, plazos de entrega o bien no se hayan recibido a entera satisfacción. La Supriema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasía por el 30% (trenta por ciento) del monto que corresponda al valor de las licencias, (six) incluir IVA), que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Supriema Corte de Justicia de la Nación.
En caso de que no se otorgue pronoga al "Proveedos" respecto al cumplimiento en tos olazos establecidos en el contrato, se aplicar una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de las, licencias, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento)

pricipada dia naturales a la carrildad que importen las licendas pendientes de entrega y no podran exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin inclurr el Impuesto al Valor Agregado. De existi inclumplimento parcial la pena se a justara oroporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasar el porcentaje señalado anterioxmente, se codirá miciar el procedimiento de resolsion del contrato.

Las penas podran desconlarse de los montos pendientes de cubm por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de la "Suprema Corte"

Las peros convencionales familien pooran hacerse erectivas mediante las garantias otragadas

Septima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecado en el articulo 169 tracción II, cuano parrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019 se exceplua la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente

Septima Galantia de chripminiento del contrato de chripminiento del presente contraton de contrato de

fiscal, de propiedad industrial o de cuatoriler otra indole. Asimismo se precisa que esta prohibida oualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corie" con motivo de la adquisición de las licencias objeto del presente contrato

Ante cuarquier uso moebido de material y o mformación, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Cotte" podra ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su total daz de las reclamaciones que, en su caso, se efectiven respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a esta

or', mar flesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del 🏿 erecho de Autor y/o Ley Federal de Proteccion a la Propiedad Industrial

Decima, Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que dara el efecto se suscriba serán personal que labora para el "Proveedor", por lo que de ninguna manera existra relación laboral entre este y la "Suprema Cone

Sera restionsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de tos patrones establecen las osposiciones que regulan el SAR INFONAVIT, IMSS y las coniempladas en la Ley Federal del Trabajo por lanto, respondera de las reclanaciones administrativas y juicios decualourer orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que impliane el cumplimiento de estas obligaciones correra a cargo de la persona adjudicada, que sera la única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estara l'acultada paia requestr al "Proveedor" fos comprobantes de affiliacion, de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuolas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Provestor" va sea de manera midvidual o calectura ejeculen o pretendar elecutar alcuna reclamación administralibra o lutido en contra de la "Suprema Corte", el "Provestor" debera rembolsar la totalidad de los gastosque eroque la "Suprema Cortle' con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, vialicos hospedaje, vansportacion alimentos y demas inhe enles, con el fin de acreatiar ante la autoridas competente que no existe relacion laborat alguna con dicho personal y desindar, e la "Suprema Cortle" de qualquier lipo de responzabilidad en ese sentido Las paries, acceptan que el importe de las referidos gastos que llecaran a ocasionar podrá ser deducido nor la Suprema Corte de los Comproparles Fiscales Digitales generagos por Internet (CFDI) que se encuentran pendienies de pago, independieniemente de las acciones legales que

Decima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subconfratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. De ala los electos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proyection" encomenda a otra persona fisica o jundicia, la ejecución parcial o lotal del objeto del contrato

Decima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Provesdor no podra ceper gravar, transietir o alectar bajo cualquier litulo parcial o totalmente a lavor de otra persona. Ilisca o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Provesdor" no podra ceper gravar, transietir o alectar bajo cualquier litulo parcial o totalmente a lavor de otra persona. Ilisca o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Provesdor" no podra ceper gravar, transietir o alectar bajo cualquier litulo parcial o totalmente a lavor de otra persona. Ilisca o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

Decima tercera, intransmissionado de los derecnos y obligaciones derivados de presente contrato. El Provesción por a lasças da cidaquien risulo, parcia o totalmente a lavor de otra persona lisica o mor an los derecnos y obligaciones que usiven usi presente contrato. El Provesción parcia por a la cidação de la "Suprema Corte".

Decima Cuarra Del fomento a la unasparencia y confidencialidad. Las "Pañes" reconocen que la información necesidad en la resperancia y Acceso a la información mente a las unasparencia y Acceso a la información mente a la unasparencia y Acceso a la información mente a la unasparencia y Acceso a la información pueda y Acceso a la información persona ser susceptibles de classificarse como reservados y/o confidenciales, en terminos de los articulos 105, 113 y 116 de la la Ley General de transparencia y Acceso a la información que se presente confidencial de la susceptibles de classificarse como reservados y/o confidenciales, en terminos de los articulos 105, 113 y 116 de la la Ley General de la Transparencia y Acceso a la información que se la "Sustema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su petisonal, asi como abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a "Quier no tenga derecno documentos registros, integrenes constáncias, estacisticas, reportes o cualquier oria información que se encuente a el el casilicadas como reservada o cominidado de la que incipa como porte de la Sustema Corte" por lo que el "Provededo" para entregado, sola o paradimente e especificaciones y en operar la información que se encuente en entregado a l'información que se encuente en entregado a l'información que se encuente en entregado el "Provededo" para completo del presente contrato en encuente de la como de la susceptibilidades de la "Suprema Corte" el malenal que se le hubese eroporticionado a abstenerse de reproducirlos en medio electronizo o fisico.

Perma dura de la actual la XII-A paratica a la Acquierca de la como de la actual la XII-A paratica de la Acquierca

Decima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Cotte" podra rescindir de manera unitaieral el presente contrato sim que medie declaración judidal, en caso de que el "Proveedor" deje de cirriptir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato

por caus as que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estaliada, concurso mercantif o iquidación.
Anies de declarar la rescision, la "Suprema Coxte" notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgandole un plazo de

onco dias habiles para que manifieste lo que a su derecho convenga anexe los documentos que estime convenientes y aporte en su caso las pruebas que estime perfunentes

Vencido ese plazo el organo compelente de la "Suprema Corte" determinara sobre la arccegencia de la rescussión lo que sescomunicará al "Proveedor" en su domicilia señalado en la decidación lit. 5 de este instrumento. Seran causas de respecto del presente instrumento contlactual l'as significantes. 1 Si ce l'Proveedor suspende la entrega de las licencias señadadas en la dasual del Primiera) del presente contrato 2 (Si en Proveedor in una demonstrato a contrato a cont

Decima Sexta. Supuestos de tenninación del contrato diversos a la rescisión. El contrato poola darse por terminado al cumplimentarse su objeto o bien de manera antilicipada cuando existan causas justificadas, de orden publiero o de interes general, en terminado de lo previsto en los

Decima Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdo que las "Suprema Cole" podra en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parta, el objeto materia de este contrato por causas usilificadas, sin que allo implique su terrama-cion definitiva y, por

vecimia Septima. Suspension tempora del contrato pueda suprema del contrato pueda su terrima-sun come por la consecución de la contrato produciendo todos sus internadas sin un característico. El Procedimento de suspension se regirapor lo dispiesdo en el activido 550 del Acuerdo General de Administración XIV/2019

Declima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pacidadas en el presente instrumento pedian ser objeto de modificación en terminos del o previsto en los artículos 53, tracción XXI y 145. Tracción I. del Acuerdo General de Administración XVI/2019

Declima Novena. Vicios Ocultos. El Proveedor queda obrigado ante la "Suprema Cone" a responde de los delectos y diociso coultos de la calidad del las ticencias, así como de coalquier otra responsabilidad en o ue hub "Suprema" Cone" esigna a la persona principal de presente contrato, La "Suprema Cone" como "Amministración" ("Administración quien supervisada su estrible cumprimiento, en consecuencia, debera revisar e inspeccionar la asactividades que desempeñe el "Proveedor", así como grar las instrucciones que considere oportunas y verificar que las incencias, obieto de este contrato, cumplan con esta como presente estrible cumprimiento; en consecuencia, debera revisar e inspeccionar la asactividades que desempeñe el "Proveedor", así como grar las instrucciones que considere oportunas y verificar que las incencias, obieto de este contrato, cumplan con esta de contrato. contrato, quien supervisarà su estricto cump señaladas en el presente instrumento

La persona Titular de la Dirección General de Tecniciogras de la Información de la "Suprema Corte" podra designar una nueva persona como "Administrador" ("Administradora") del contrato, lo que se informara por escrito al "Provector"

Vigesima Primera. Resolución de controversias. Para electos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento el Proveador se sometie expresamente a las que en razon de su demicilio o vecindad, tenga o llegare a tener de conformidad con lo indicado en el articulo 11. fracción XXII. de la Ley Organica el Poder Judicial de la Federación nte a las decisiones del Inbunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en lorma expresa a cualquier otro fuero Las Partes' acuerdan que qualquier notificación que Tengan que realizarse de una parte a qua se realizara por escrito en el deninción que respectivamente han señatado en las declaraciques I 4 y II 5 de este Instrumento

Violesima Segunda, Legislación aplicable. El acuergo de volunladoes previsio en este instrumento contractual se noe cor lo dispuesto en la Consviscion Política de los Estados Endos Mexicanos, el Rediamento Organico en Materia de Administración de la Subrema Corte de Justicia de la Algoring A Legy General de Responsabilitades Administrativas y la Ley Federal de Procedimento Administrativas y la Ley Federal de Procedimento Procedimento Cambrida de Procedimento Cambrida de Procedimento Cambrida de Responsabilitados (a Ley Federal de Procedimento Cambrida d

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR Nombre Fecha Firma Rodrigo Cionez Hendicte. 12- Jolio - 2024.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

FUNDAMENTO LEGAL

- 7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

FUNDAMENTO LEGAL

Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf